



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES  
SECRETARÍA (PERSONAL).

**ANUNCIO**

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado con esta fecha, entre otras, la siguiente resolución:

“Dada cuenta de la necesidad de crear una bolsa de empleo para la contratación de personal laboral con carácter temporal, con categoría profesional de Profesor/a de piano, a fin de cubrir necesidades de personal que eventualmente pudieran surgir en la Escuela de Música “Guillermo Calero” de Manzanares; vista la propuesta de bases de convocatoria reguladoras del proceso selectivo que se convoca, y de conformidad con su contenido; en uso de las atribuciones que me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril, por el presente;

**RESUELVO:**

Aprobar las mencionadas bases, las cuales se recogen como anexo en la presente resolución, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares y en el Tablón de Edictos Municipal, dándose traslado de copia de esta convocatoria a la Oficina de Empleo de Manzanares para su publicidad entre los interesados.

El plazo para presentación de instancias permanecerá abierto durante 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal y página web municipal, pudiendo presentar solicitudes las personas interesadas, de lunes a viernes, en el lugar indicado en las bases de convocatoria o bien a través de los medios establecidos por la legislación de procedimiento administrativo vigente.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE PIANO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR PARA LA ESCUELA DE MÚSICA “GUILLERMO CALERO” DE MANZANARES COMO PERSONAL TEMPORAL**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación laboral con carácter temporal de un Profesor/a para impartir clases de la especialidad de Piano en la Escuela de Música “Guillermo Calero” de Manzanares, durante el curso escolar 2016/2017.

La retribución será la que resulte de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Manzanares.

Durante el ejercicio 2016, de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente, la retribución será de 20.984,88 euros brutos anuales, a jornada completa, (por los conceptos de salario base, nivel 3 y complemento específico de 202,60 euros brutos mensuales, a jornada completa).

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición. En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

## **SEGUNDA.- REQUISITOS.**

Para participar en este proceso selectivo, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad.
3. Estar en posesión del Título Profesional de Música o equivalente , en la especialidad de Piano, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
4. No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
6. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y, en todo caso, los requisitos 4 a 6, en el momento de formalización del correspondiente contrato laboral.

## **TERCERA.- INSTANCIAS.**

1. En las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en la sede de la Universidad Popular de Manzanares, C/ Mayorazgo, número 4 (Casa de Cultura) de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o se remitirán al Ayuntamiento de Manzanares por los medios establecidos en la legislación vigente.
2. El plazo será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.
3. Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se acompañarán de la siguiente documentación:
  - Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
  - Copia de la titulación académica.
  - Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados por el/la solicitante, en fotocopias compulsadas. Para la acreditación de experiencia profesional, se deberán acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos de trabajo desempeñados y duración, así como la certificación de vida laboral actualizada para su mejor comprobación.
  - Proyecto de la especialidad de Piano.

## **CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, donde aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediendo un plazo de cinco días para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del lugar y fecha de celebración de la primera prueba, constitución de la Comisión de Valoración y su composición.

## **QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Valoración estará constituida por cinco personas: Presidente/a, Secretario/a, y tres vocales.

La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

Por otra parte, la Comisión podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores/as, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión en la resolución del proceso selectivo, con voz pero sin voto.

## **SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de dos fases:

### **1ª Fase.- Oposición.**

**Primera prueba.-** De carácter teórico. Consistirá en la presentación de un proyecto de curso y defensa del mismo ante la Comisión de Valoración. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla y pasar a la segunda prueba.

**Segunda prueba.-** Interpretación de un fragmento musical de la especialidad de piano (libre), así como entrevista sobre aspectos relativos a la especialidad a la que se presenta. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla y pasar a la segunda fase.

### **2ª Fase.- Concurso.**

Se llevará a cabo por valoración de méritos de quienes hayan superado la primera fase, según lo siguiente:

#### **1.- Formación Académica,** con un máximo de 2 puntos.

- Por titulaciones universitarias, relacionadas con el objeto de la convocatoria:

- Grado/Licenciatura, 2 puntos
- Diplomaturas o Ingeniería Técnica, 1 punto
- Grado Superior de Música, 2 puntos

Las puntuaciones por este concepto no son acumulativas

**2.- Cursos de Especialización.-** Diplomas acreditativos de cursos realizados en instituciones públicas o autorizadas por la Administración Pública, relacionadas con materias propias de la categoría laboral objeto de esta convocatoria.

La puntuación máxima por este concepto será de 1 punto, y se puntuarán con 0,01 puntos/hora los cursos acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, cuya duración sea igual o superior a 20 horas.

#### **3.- Experiencia Laboral**

3.1 Experiencia Docente, con un máximo de 3,5 puntos:

- Servicios prestados como Profesor/a en Conservatorios, Escuelas de Bellas Artes y otros Centros Docentes Oficiales similares. 0,2 puntos por mes, máximo 2 puntos.
- Servicios prestados como Profesor/a en centros y empresas docentes no oficiales. 0,05 puntos por mes, máximo 1 punto.

3.2 Experiencia laboral en el área, 0,1 puntos mes hasta un máximo de 1 punto.

## **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

La calificación final será la resultante de la suma de las calificaciones otorgadas en las distintas fases de concurso-oposición

Una vez terminada la calificación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de quienes hayan sido seleccionadas/os por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración en un plazo de cuatro días.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN DE LA BOLSA.**

La bolsa de empleo resultante de este proceso tendrá una vigencia temporal de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales, expresas o tácitas, que expirarán con la entrada en vigor de una nueva bolsa de empleo. En todo caso, esta bolsa de empleo permanecerá vigente en tanto no sea sustituida por otra posterior.

#### **NOVENA.- SEGUIMIENTO DE LA BOLSA.**

El seguimiento y control de la bolsa de trabajo corresponderá al Ayuntamiento de Manzanares.

#### **DÉCIMA.- CONTRATACIONES.**

El Servicio de Personal ofrecerá la contratación a la persona aspirante que figure inscrita en primer lugar de la bolsa. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes. Las ofertas se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de contratación.

La contratación laboral de personal con cargo a esta bolsa tendrá una duración limitada. Ordinariamente, los contratos de trabajo que se suscriban con cargo a esta bolsa de empleo tendrán una duración máxima que no excederá de la temporada escolar.

En ningún caso podrá contratarse a trabajadores por más de 2 años en un período de 30 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de contratar el trabajador no cumpliera el anterior requisito, pasará turno y se procederá a su contratación cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado.

A quien se le ofrezca la contratación deberá contestar a la oferta en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

La bolsa de trabajo se mantendrá a partir de las ofertas de contratación realizadas de la forma siguiente:

- La aceptación de la contratación supondrá el desplazamiento de la persona contratada hasta el último lugar de la lista. En el caso de contrataciones simultáneas, el orden interno será el mismo que el de la constitución de la bolsa.
- El rechazo de la contratación tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:
  - o Por justificar debidamente que está trabajando o estudiando estudios oficiales: se mantendrá en el mismo lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si le interesa mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento.
  - o Por justificar debidamente encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madre o el feto), período de baja por maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, o por cualquier otra situación apreciada por el Ayuntamiento de Manzanares: se mantendrá en el mismo lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si le

interesa mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento.

- Por otras causas: quedará excluido/a de la bolsa de trabajo.
- La baja voluntaria supondrá el pase al último lugar de la bolsa.

#### **UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de la Comisión de Valoración de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Manzanares, a 20 de Octubre de 2016.

El Alcalde;



